



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2017-MDS

Socabaya, 27 de setiembre de 2017

### VISTO

El Informe N° 320-2017-MDS/A-GM-OPP, emitido por la oficina de Planificación y Presupuesto sobre propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, y;

### CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, a través del Informe N° 865-2017-MDS/A-GM-GDUR-SOP, la Subgerencia de Obras Públicas, solicita la disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto **“Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.I. Horacio Zeballos Gámez en el Asentamiento Humano Horacio Zeballos Gámez Sector F”**, por un monto de S/ 678, 005.79 Soles.

Que, mediante Informe N° 320-2017-MDS/A-GM-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto comunica que a través del Informe N° 301-2017-MDS/A-GM-GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 678, 005.79 soles, para la ejecución del proyecto **“Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.I. Horacio Zeballos Gámez en el Asentamiento Humano Horacio Zeballos Gámez Sector F”**, el cual se encuentra previsto en el Presupuesto Participativo del año 2017 con un monto de S/ 350, 000.00 soles, existiendo un faltante de S/ 328, 005.00 soles, los mismos que serán habilitados del proyecto **“Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. Padre Francois Delatte Bellapampa, Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa”**, ya que el mismo no se ejecutará el presente año, ya que fue atendido en una primera etapa con un monto de S/ 366, 649.00 soles.

Que, dentro del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al presente año este proyecto se encuentra previsto con un monto de S/ 350, 000.00 soles.

Que, para poder garantizar la ejecución del mencionado proyecto es necesario proponer la modificación presupuestal respectiva, según el Presupuesto Institucional Modificado del año 2017, todo ello en mérito al Informe N° 301-2017-MDS/A-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, el Artículo 38 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el Ejercicio presupuestario, dentro de las limitaciones y con arreglo al procedimiento establecido, mediante a) Modificaciones en el Nivel Institucional, b) Modificaciones en el nivel juncional Programático”*.

Que, asimismo, el artículo 40 de la norma legal precitada establece que: *“Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen*





implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Por otro lado, el numeral 40.2) del Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15.1 del Artículo 15° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 "Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas. Adicionalmente, los pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10° de la presente Directiva."

Que, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa, conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria que se adjunta a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SUSTÉNTASE** la presente Resolución en la Nota de Modificación Presupuestaria N° 182, emitida en el mes de Setiembre de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE** copia de la presente Resolución, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a las Gerencias correspondientes, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Ing. Alexi G. Rivera Cano  
ALCALDE